

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSO PENEDÈS

Olèrdola, 2 de agosto de 2010

Reunidos por una parte el Ilmo. Sr. Josep Tort Miralles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Mireia Marín Talarn, secretaria interina de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, la Sra. María Antonia Martín Soler, con DNI 38157371-A, que actúa en representación de la Asociación Universo Penedès, con CIF G-62987797 con domicilio social y fiscal en la c. Matadero, 19 de Vilafranca ya efectos de notificaciones en la Plaza Penedès, 3 2ª planta de Vilafranca del Penedès (08720), en calidad de presidente a de la entidad y con poderes para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2010, tiene consignada una subvención nominal a favor de la Asociación Universo Penedès, con CIF G-62987797 Por un importe total de € 350.00, a la aplicación 231-489 11. Esta subvención se otorga al 100%, y se deberá justificar el 100%.
2. De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de subvenciones:
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* (BOE 176, de 07.25.06).
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* (BOE 276, de 18/11/03)
 - *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones* aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de diciembre de 2004.
3. Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.
4. El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la Asociación Universo Penedès, pueda colaborar en la financiación de programas aderezo ados personas con discapacidad que residan o estén vinculadas al municipio de Olèrdola, llenando el tiempo de ocio con actividades de todo tipo: deportivas, manualidades, baile, salidas, excursiones, cine, etc.
5. En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración que vela para crear y promover un desarrollo social , Se establece este convenio para la concesión de una subvención nominal, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la colaboración entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Asociación Universo Penedès, para llevar a cabo:

- Gastos derivados del funcionamiento de la entidad.
- Gastos derivados de la organización ejecutadas durante el ejercicio 2010 y posteriores, condicionados a la vigencia del convenio.

No será gasto subvencionable aquellas que estén dentro del capítulo de inversiones (material inventariable en general).

Seg onda. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención nominal figura consignado en el Presupuesto General de 2010 como subvención nominal a la aplicación 231-489 11 por importe de 350, 00 €.

Este convenio está previsto para las subvenciones del ejercicio 2010 y se entenderá prorrogado tácitamente si no se denunciado por ninguna de las dos partes, en el plazo de un mes anterior a la finalización de su vigencia. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será la prevista en el presupuesto de cada ejercicio. En caso de que el Ayuntamiento no tuviera ninguna previsión de subvención nominativa al presupuesto de ejercicios futuros para la entidad firmante supondrá la extinción automática del convenio, sin que la entidad pueda reclamar ningún gasto ni indemnización por este concepto.

La vigencia total de este convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 5 ejercicios, por lo tanto, se dará por finalizado el año 2015.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención no será incompatible con otras ayudas o recursos económicos diversos siempre y cuando el importe total de los ingresos que obtenga la entidad para llevar a cabo la actividad no supere el importe total de los gastos generados.

Cuarta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre la que no se deberá establecer garantías. En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado.

Quinta. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Asociación Universo Penedès deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2011. En este día queda fijado para cada anualidad de vigencia del convenio. Sin embargo deberá presentar:

- Memoria de actividades desarrolladas.
- Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos que haya obtenido.
- Los originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, acompañadas de una relación numerada de todas ellas. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente:
 - Ser originales, El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación.
 - Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención.

- Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (Nif, núm. De factura, dirección ...)
- Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos o sello que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

Para justificar el total de la subvención recibida por importe de 350, 00 €, la Asociación Universo Penedès deberá presentar facturas por el importe subvencionado.

Si la Asociación Universo Penedès, no presenta facturas justificativas por el importe total otorgado, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada y cada.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Sexta. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el correspondientes certificado de los organismos correspondientes o bien declaración responsable en caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €.

Los certificados correspondiente o la declaración jurada, se deberá presentar antes de hacerse efectivo el pago y junto con la justificación.

Séptima. Entrada en vigor del convenio.

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretaria interina, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
El alcalde,

la Asociación Universo
Penedès
La presidenta,

Josep Tort Miralles

María Antonia Martín Soler

doy fe

La secretaria interina del Ayuntamiento **Mireia Marín Talarn**

ANEXO AL CONVENIO

El plazo máximo de presentación de las facturas justificativas será el 31 de enero de 2011

- En las facturas que se presenten, deberán ser del año a que corresponde la subvención, y deberá constar:

- Nombre de la empresa
 - NIF
 - dirección completa
 - Concepto del trabajo o actuación
 - IVA
 - Llevar el sello que certifique su pago, o ir acompañada del correspondiente recibo.
- Las facturas deberán corresponder a los conceptos subvencionables que constan en el Convenio.
- Se deberán presentar facturas originales por el mismo importe que el pago a realizar, o bien con una copia compulsada del mismo original, acompañada de recibo o sello en la factura que certifique el pago del gasto, adjuntando una memoria detallada de las actividades, así como el estado de ingresos y gastos, **donde conste como ingreso la subvención otorgada y como de SPES la relación de facturas justificativas.**
- Una vez presentadas las facturas a Tesorería, éstas serán verificadas y se tramitarán para poder hacer efectivo el pago en los plazos establecidos en el convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, si son susceptibles de recuperación ni el impuesto personal de renta.
- Las amortizaciones en determinadas condiciones.

Se sugiere que los trabajos y material que se tenga que comprar, se realice a empresarios y comercios del municipio.